

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 39.)

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.**

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Octubre de 1876.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio y Bastillo se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador participando que Justo Medina Diez ha interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de esta Comision en que se le declaró soldado del cupo de Villanueva del Conde y segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que se emita el informe que corresponda con remision de copia certificada del acuerdo apelado y de los documentos referentes al mismo.

Para resolver lo que corresponda acerca de la pretension hecha por Doña Rosa Zorrilla y Gomez, vecina del pueblo de La Parte, perteneciente á la Merindad de Sotoscueva, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que se

forme el expediente justificativo del incendio que destruyó la casa y bienes de la exponente.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Pedro Sastre Blanco, residente en esta Ciudad, á Dionisio Velasco Vivar residente en Arroyal, á Modesto Rico Muñoz residente en los Balbases, á Valentina Castrillo Melgosa residente en Medinilla, y á Casilda Mansilla residente en Marmellar de Arriba.

Se acordó desestimar la misma pretension de Paula Alonso residente en esta Ciudad referente á su hija menor llamada Josefa, y la de Rosalia Martinez residente en San Adrian de Juarros relativa á dos de sus tres hijos.

Se acordó conceder pension de 50 reales mensuales por nueve meses á contar desde 1.º del actual á Bernardino Mozo residente en Almiñé, y á Felipe Casado Parra, viudo, vecino de Castrillo la Vega, por seis meses mas á contar desde 1.º de Julio último, á Eulogio Santa Maria vecino de esta Ciudad que ha venido percibiéndola hasta el 20 de Junio último, y por dos meses á contar desde la misma fecha á Roque Mata vecino de esta Ciudad que tambien la percibió hasta 30 de Junio, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Para resolver sobre igual pretension de Juana Pablo vecina de Jaramillo de la Fuente, la Comision acuerda que informen, previo reconocimiento, los facultativos del Hospicio provincial acerca de si puede lactar á su hijo.

Se acordó desestimar la instancia de D. Manuel Diez Moreno, D. Vicente Díez y D. Cameno Santos reclamando contra un repartimiento hecho en Anguix, de donde son vecinos, para cubrir el déficit del presupuesto de 1875-76.

Se acordó remitir al Alcalde de Monasterio de Rodilla la instancia de Manuel Pascual y cuatro vecinos mas de aquella villa, quejándose contra el repartimiento municipal del presente año económico, á fin de que la devuelva informada con arreglo al art. 153 de la ley municipal, acompañando además certificacion expresiva del dia en que se puso al público el repartimiento contra el cual se reclama.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no obra en el Archivo provincial el expediente incoado por Don Marcos Ortega é Ildefonso Puente vecinos de Medinilla, que se reclama por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se acordó conceder á D. Ignacio Cárcamo vecino de Miranda de Ebro la autorizacion que solicitó en su instancia de 23 de Setiembre último para hacer algunas obras de reparacion en una casa de su propiedad á calidad de que guarde la línea que tienen los edificios de enfrente y no coloque en la carretera materiales que intercepten el paso.

Con las mismas condiciones se acordó conceder á D. José Raimundo de Juana vecino tambien de Miranda la autorizacion que solicitó en instancia de 23 de Setiembre último para ejecutar algunas obras en una casa sita en dicha villa.

Tambien se acordó conceder á Don Feliciano Alonso vecino de Oron la autorizacion solicitada por el mismo para edificar una casa en la calle real de dicho pueblo á la distancia de 12 metros de la carretera de Burgos á Miranda, debiendo atenerse en la ejecucion de su proyecto á las instrucciones que le han sido comunicadas por la Direccion de Caminos.

En el expediente sobre construccion

del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, dióse cuenta del oficio del Director de Caminos participando que están las obras á punto de terminarse á excepcion de las del último kilómetro, en el cual se han paralizado por no estar aprobado el expediente de expropiacion y oponerse los dueños á que se pongan trabajos en sus fincas, y añadiendo que el contratista ha empezado á ejecutar las obras á que se refiere el presupuesto adicional remitido por dicha dependencia á esta Corporacion en 18 de Setiembre último, así como de una instancia presentada por D. Julian Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado general del contratista D. Felipe Munguira, pidiendo que tan pronto como ultime los pequeños trabajos que le faltan se le reciba el camino, dejando sin concluir el kilómetro situado en jurisdiccion de Cuevas, toda vez que los propietarios por cuyas fincas ha de pasar no le permiten la ocupacion de las mismas; y la Comision acuerda que se suspendan inmediatamente las obras á que se refiere el proyecto y presupuesto adicional que quedan indicados hasta que sean aprobados, haciendo al Director de Caminos la prevencion que consta en acta.

Vista la liquidacion final remitida por el Director de caminos de las obras ejecutadas por el contratista D. Domingo Perez en la reparacion de un arco y construccion de un muro del puente sobre el rio Omino, en el camino vecinal de Poza á Cornudilla, la Comision acuerda remitirla con el proyecto y presupuesto de las obras al Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, rogándole se sirva examinarla y devolverla con su informe, á fin de que pueda procederse á su aprobacion.

Se acordó aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Noviembre por obligaciones comprendidas en el presupuesto del presente ejercicio, y la del mismo mes por obligaciones del presupuesto ampliado de 1875-76.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la noche.

Burgos 21 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Por comunicaciones que se reciben de los Alcaldes de algunos pueblos de

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**Seccion administrativa.—Estancadas.**

Índice de los expedientes resueltos por esta Administracion instruidos sobre defraudacion de la renta del timbre contra Ayuntamientos de esta provincia.

Fecha del acuerdo.	Pueblos.	Corporaciones responsables.	Reintegro. Ptas. cs.	Multas. Pesetas.
30 Enero 1877	La Gallaga.....	1875 á 1876.	26	104
Idem.....	Barbadillo de Herreros	1875 á 1876.	28	112
Idem.....	Torrelara.....	1875 á 1875.	40	160
Idem.....	Castrovido.....	1875 á 1876.	26	104
Idem.....	Vilviestre del Pinar..	1875 á 1875.	30,50	122
Idem.....	Tordomar.....	1875 á 1876.	43	172
Idem.....	Cuevas de S. Clemente	1775 á 1875.	35,10	191
Idem.....	Pinilla los Barruecos.	1874 á 1876.	26	104
Idem.....	Jurisdiccion de Lara..	1875 á 1875.	27,80	148
Idem.....	Acinas.....	1875 á 1876.	41	164
31 idem.....	Valle de Valdelaguna.	1871 á 1876.	32,25	152
1.º Febrero...	Barríos de Colina....	1872 á 1876.	122,87	1111
Idem.....	Valdorros.....	1870 á 1875.	177,56	1515
Idem.....	Bahabon.....	1870 á 1875.	75,35	503
Idem.....	Arroyal.....	1875 á 1876.	107,79	710
Idem.....	Araya.....	1872 á 1876.	95,46	746
Idem.....	Arlanzon.....	1872 á 1876.	106,36	854
Idem.....	Arenillas Riopisuerga.	1870 á 1875.	142,69	1117
Idem.....	Arcos.....	1875 á 1876.	105,33	1253
Idem.....	Aguilar de Bureba..	1870 á 1875.	105,85	1074
5 Febrero...	Busto de Bureba....	1870 á 1875.	63,28	449
Idem.....	Las Vegas.....	1870 á 1875.	155,28	1160
Idem.....	Berzosa.....	1870 á 1875.	112,20	1094
Idem.....	Cebrecos.....	1870 á 1875.	24,58	162
Idem.....	Cayuela.....	1875 á 1875.	57,55	436
Idem.....	Castrillo Solarana....	1870 á 1875.	211,47	1411
Idem.....	Castrillo Murcia.....	1872 á 1875.	102,76	884
Idem.....	Castellanos.....	1870 á 1876.	22,89	201
Idem.....	Cascajares de Bureba.	1870 á 1875.	111,75	1147
Idem.....	Cantabrana.....	1870 á 1876.	107,28	1184
Idem.....	Cardenadijo.....	1874 á 1875.	19,01	195
Idem.....	Carcedo de Burgos...	1870 á 1876.	215,16	1503

la provincia deduce la Administracion que en diferentes localidades se están exigiendo á los contribuyentes por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia relaciones de declaracion de fincas para la rectificacion de los respectivos amillaramientos; y como para esto es necesario que precedan las instrucciones que ha de comunicarles la Junta provincial encargada de este servicio, advierto á los Sres. Alcaldes que no deberán repartir las cédulas de que se trata interin no reciban órdenes sobre el particular, limitándose por ahora á cumplir los demás deberes que les impone el Reglamento de 19 de Setiembre último en sus articulos 19, 20 y 21.

Burgos 8 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Idem.....	Cabañes de Esgueva..	1870 á 1875.	73,66	904
Idem.....	Cameno.....	1870 á 1876	141,68	922
Idem.....	Cabia.....	1875 á 1875.	89,75	492
6 idem.....	Cilleruelo de Arriba..	1872 á 1875.	88,03	617
Idem.....	Cornudilla.....	1870 á 1876.	121,04	789
Idem.....	Cueva Cardiel.....	1871 á 1876.	112,02	1076
Idem.....	Cuevas de Amaya....	1870 á 1875.	194,06	1404
Idem.....	Cubillo del Campo....	1870 á 1876.	155,09	1013
Idem.....	Cogollos.....	1870 á 1875.	101,28	624
Idem.....	Ciruelos de Cervera..	1870 á 1875.	141,77	1231
7 idem.....	Guadilla de Villamar..	1870 á 1875.	173,44	1263
Idem.....	Grisaleña.....	1870 á 1876.	122,48	1767
Idem.....	Gredilla la Polera....	1872 á 1876.	110,44	793
Idem.....	Garganchon.....	1871 á 1876.	176,12	1133
Idem.....	Galarde.....	1872 á 1876.	94,76	944
Idem.....	Fontioso.....	1870 á 1875.	156,53	1258
Idem.....	Espinosa de Cervera..	1871 á 1876.	86,78	648
Idem.....	Carazo.....	1872 á 1876.	55,80	470
Idem.....	Castil Delgado.....	1871 á 1876.	96,54	696
Idem.....	Castil de Carrias....	1871 á 1876.	132,98	883
Idem.....	Celadilla Sotobrin....	1875 á 1876.	107,20	894
Idem.....	Cerraton.....	1872 á 1876.	117,01	984
Idem.....	Ciadona.....	1870 á 1875.	108,18	624
Idem.....	Cilleruelo de Abajo..	1870 á 1875.	96,60	696
Idem.....	Agés.....	1872 á 1876.	124,06	1012

Y para que llegue á conocimiento de las Corporaciones de los expresados años y puedan interponer el recurso de apelacion ante la Direccion general de Rentas Estancadas, si lo estimasen conveniente, en el plazo de 15 dias, advirtiéndole que el plazo para acogerse al indulto de relevacion de multas concedido por la ley de 9 de Enero último espira el 16 de Marzo próximo venidero.

Burgos 7 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Seccion de Propiedades.**

No habiendo merecido la aprobacion de la Superioridad la subasta celebrada en 3 de Noviembre último para la impresion del Boletin de Ventas de Bienes Nacionales, se anuncia nueva licitacion para el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Administracion económica, bajo la presidencia del Sr. Administrador, con asistencia del Jefe de la Seccion del ramo, oficial Letrado, Comisionado de Ventas y Escribano de Hacienda, de conformidad al siguiente pliego de condiciones.

**Pliego de condiciones.**

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin de Ventas de Bienes Nacionales por el término de un año, que dará principio desde la notificacion de la aprobacion de esta subasta á igual del año siguiente, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, todas las disposiciones del ramo de Pro-

iedades y Derechos del Estado que se refieren á Ventas y los de arriendos si se acordasen.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision provincial de Ventas hasta el del remate.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de ojo pequeño, é igual en todo á la que actualmente se emplea en la publicacion de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta como modelo para la forma, clase de letra y dimensiones de sus huecos, y hasta entonces en la Comision de Ventas como queda dicho.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 ho-

ras de la entrega de los originales, no retrasándose este importante servicio por motivo ni pretexto alguno y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos estos.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 290, de los cuales entregará dos al Gobierno de provincia, uno al Jefe de Fomento, otro al Jefe de Telégrafos, otro en la Sección de Intervención, ocho en la Sección de Propiedades, treinta en la Comisión de Ventas y doscientos cuarenta y siete para los Ayuntamientos de la provincia, entregando estos últimos con la faja de su dirección en la Administración económica.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instalar sus reclamaciones ó demandas por la vía contenciosa-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en cuatro mil reales ó sean mil pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización del mes anterior al de la subasta.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente doscientas cincuenta pesetas en metálico en la Caja de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda á doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar,

sin cuyo requisito no serán admitidas: se recibirán proposiciones por término de una hora; y trascurrida que sea se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, que quedará pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo, sin cuyo requisito se considerará como no admitida, si bien la Administración queda en su poderla inmediatamente á la aprobación expresada.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de esta provincia mensualmente, previa aprobación de la cuenta que al efecto, y según dispone la circular de 5 de Febrero de 1859, deberá presentar el impresor en la Administración económica de esta provincia para su remisión y exámen en la Dirección general del ramo.

14. El contratista del Boletín podrá exponerle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que se convenga.

15. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

16. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Palencia 20 de Enero de 1877.—  
Andrés Carramolino.

*Modelo de proposición.*  
D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometen á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875

### PROVINCIA DE BURGOS.

#### De niños.

La elemental completa de Fuentesendro, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Estramiana, con 595 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Ontoria de la Cantera, con 562 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Riocerezo, con 437 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Arcellares del Tozo, con 375 pesetas, id.

La id. de Arenillas de Villadiago, con 325 pesetas, id.

La id. de Movillo, con 250 pesetas, idem.

La id. de Mambrilla de Lara, con id.

La id. de Bustillo del Páramo, con id.

La id. de Castromorca, con id.

La id. de Calzada de Bureba, con id.

La id. de Iglesia Pinta, con id.

La id. de Quintanaurria, con id.

La id. de Renedo de Valdelucio, con idem.

La id. de San Juan de Ortega, con idem.

La id. de Torrepadierne, con id.

La id. de Valdearnedo, con id.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

#### De niños.

La elemental completa de Baltanás, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Bascones de Ojeda, con 437 pesetas 50 céntimos id.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### De niños.

La elemental completa de Camargo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Santa Lucía de la Carretera, con 625 id. id., pagadas de fondos municipales y obra pía.

La incompleta de Luriego, con 375 id., id., id.

#### De niñas.

La elemental completa de Guriezo,

dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

La de párvulos de Medina de Rioseco, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1877.—  
El Rector, Dr. José M. Frías.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ALAVA.

Debiendo procederse á la contrata por cuatro años para la construcción del vestuario, sombreros, correaje, equipo, efectos de montura y calzado para los individuos de tropa de Infantería y Caballería de nueva entrada en esta Comandancia de Alava, cuya subasta tendrá lugar el 1.º de Marzo próximo á las 10 de su mañana en la casa-cuartel del Cuerpo, sita en el Portal del Rey, los que deseen interesarse en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de las prendas que deseen contratar, y para enterarse del pliego de condiciones podrán pasar á la expresada casa donde se halla de manifiesto desde esta fecha.

Vitoria 6 de Febrero de 1877.—El primer Jefe accidental, Sabino Aranda y Palomino.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín de esta provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de infantería y caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Alava por el término de cuatro años, á contar desde el

día en que esta proposición merezca la aprobación, me comprometo á construir las bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuación.

*Efectos de Infantería. Ps. cs.*

- Levita de paño azul lina.....
- Pantalón de idem.....
- Esclavina de idem.....
- Polainas de carretera.....
- Chaqueta de paño azul.....
- Gorro de cuartel.....
- Camisa de algodón.....
- Casaca.....
- Pantalón de punto blanco.....
- Polainas de gala.....
- Tohalla de hilo.....
- Servilleta de idem.....
- Par de guantes de algodón blancos.....
- Colcha.....
- Sombrero sin funda.....
- Funda suelta de hule.....
- Funda blanca.....
- Barbuquejo.....
- Cogotera de hule.....
- Cartuchera con tirantes.....
- Cinturón.....
- Chapa para idem.....
- Tali de bayoneta.....
- Porta-sable.....
- Porta-fusil.....
- Morrál.....
- Bolsa de aseo completa.....
- Borceguies.....
- Zapatos.....
- Bota para líquido.....

*Efectos de caballería.*

- Capote.....
- Pantalón de cuadra.....

- Par de boca-bolines de punto blanco.....
- Cinturón con tirantes.....
- Chapa para idem.....
- Gordón.....
- Bandolera con gancho.....
- Cartuchera.....
- Bolsa de aseo igual á la de infantería.....
- Tijeras para cuartillas.....
- Botas de montar.....
- Espuelas.....
- Guarda-polvos y travillas.....
- Funda y cordón de revolver.....
- Guantes de ante.....
- Bota para líquido.....
- Bruza.....
- Almohaza.....
- Manta.....
- Cinchuelo.....
- Funda de capote.....
- Saco para cebada.....
- Cabezada de pesebre.....

Fecha y firma.

*Alcaldía de Prádanos de Bureba.*

El Ayuntamiento de esta villa, usando de las facultades que le concede el art. 67 de la ley municipal vigente, ha acordado establecer dos mercados semanales de toda clase de cereales, fijando su celebración los lunes y viernes del año desde 1.º de Marzo próximo venidero.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes, á fin de que puedan concurrir con sus productos en los días indicados.

Prádanos de Bureba 1.º de Febrero de 1877.—El Alcalde, Miguel Torre.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

*Oficina de Administración del encabezamiento de Consumos de Burgos.*

Nota de la recaudación verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudación.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	505,66	4,59	508,05
» Matadero.....	456,52	»	456,52
» Ferro-carril.....	94,77	170,59	265,16
» Santander.....	90,14	19,72	109,86
» Madrid.....	217,55	19	256,55
» Francia.....	47,62	29,99	77,61
» San Pedro.....	126,22	10,05	156,25
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administración.....	421,87	»	421,87
<b>Total.....</b>	<b>1738,15</b>	<b>255,52</b>	<b>1991,67</b>

Burgos 8 de Febrero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

**Anuncios particulares.**

*En la librería de D. Isidro Herce,* calle del Mercado, núm. 18, Burgos, se hallan de venta los libros siguientes:

Constitucion y leyes municipal y provincial reformada, un tomo en 8.º, rústica 4 reales.

Ley electoral vigente para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, 2 y medio reales.

Manual de los Juzgados municipales, por Avella, un tomo en 4.º

Aranceles de los Juzgados municipales, civil y criminal, 3 reales.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil reformada, 6 reales.

Código penal reformado, un tomo en 8.º, 6 reales rústica.

Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, un tomo, rústica 8 reales.

Recopilacion de las leyes y órdenes sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, un tomo en 4.º, 15 reales.

Prontuario de la contribucion de industria y comercio, un tomo en 4.º, 7 reales.

Formularios para los juicios de faltas y causas criminales, un tomo en 4.º 4 reales rústica.

Legislacion hipotecaria, un tomo en 8.º, 15 reales.

Diccionario Municipal. Compendio de las leyes y disposiciones vigentes, un tomo en 4.º, 14 reales.

Manual de quintas, última edicion reformada. 5—4

*Tierras en venta.*

Quien quisiera tomar en venta la mitad del vínculo sito en el lugar de Inestrosa, y cuya última poseedora fue Doña Petronila Barona (q. e. p. d.) puede pasar á verse con Doña Paula Artacho en Villaverde Mogina.

*Arboles en venta.*

En la calle de la Concepcion, número 20, casa del Sr. Guitian, los hay ingertos y de todas clases á precios arreglados. 14—15

*Pollina extraviada.*

El día 8 del actual desapareció del mercado de la verdura de esta Ciudad una pollina negra, de alzada regular, de 6 años, herrada, tiene un lunar blanco entre las orejas, lleva cabezada de cordel, aparejo negro y cincha de cordel de esparto. Quien sepa su paradero ó la haya recogido dará aviso á Lorenzo Hernando, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 24, quien dará el hallazgo.

**MÁQUINAS PARA COSER.**

*J. Miguel Olivan.—Burgos.*

Al terminar el dueño de este Establecimiento el año último sus compromisos comerciales con determinada casa, y en relacion directa con los mejores fabricantes norte-americanos, alemanes é ingleses constructores de máquinas para coser, aumenta desde esta fecha en sus almacenes la venta de máquinas de todos los sistemas conocidos; y al dar cumplidas lecciones de costura y mecanismo en ellas será fácil al comprador observar las ventajas de cada uno de ellos.

Sin afición pues por ningún sistema ni compromiso con fabricante alguno, vende su dueño las máquinas que el público prefiere; y si por obligaciones del que empieza no hace por ahora sino ventas al contado, ofrece en cambio las principales máquinas de pie á los siguientes precios:

- Bradbury, para reemplazar elásticos, 900 reales.
- Wilson, silenciosa, 700 reales.
- Singer, perfeccionada, 700 reales.
- Howe, intermedia, 800 reales.

Garantizadas todas por cuatro años y con lecciones prácticas para su manejo y conservacion.

Con iguales ventajas, y á precios también reducidísimos, las de mano Belgravia, — Canadense, — Germania, Welligton, — Victoria, — Favorita, Princesa, etc. etc., con el mejor surtido en hilos, sedas, agujas, aceites y lanzaderas.

Embalajes á responsabilidad, remitiendo á correo seguido catálogos ilustrados á cuantos pedidos se le dirijan y los honorarios que se concede á los agentes que faciliten la venta de máquinas que de todos los sistemas vende

En Vitoria, Plaza Vieja, 2. — En Burgos, Cantarranas, 7 y 9. — José Miguel Olivan. 4

**ESTACION METEOROLÓGICA**

DE BURGOS.

Observaciones del día 7 de Febrero de 1877.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=699,0
	5 <sup>h</sup> t. A=698,7
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=0,2
	ter. hum.=—0,2
Temperaturas.....	5 <sup>h</sup> t. ter. seco=12,8
	ter. hum.=10,0
Dirección del viento.....	Max. sol=30,0
	Min. sombra=13,6
	Min. sombra=—4,7
	reflector=—7,6
	9 <sup>h</sup> m. =NE
	3 <sup>h</sup> t. =NE